



BARANOA, (04) CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00114-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

DEMANDADO: HANSEL MANUEL VANEGAS FRANCO CC 1046872153

ASUNTO: ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que obra solicitud de aclaración de la providencia que decretó medidas cautelares, solicitud allegada desde el correo electrónico fradara2013@gmail.com en fecha 5 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, (04) CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el asunto de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita a esta agencia judicial que se sirva aclarar el oficio que comunica la medida cautelar de embargo del inmueble con folio de matrícula No. 040-2389 dirigido a la Oficina de Instrumentos público de Barranquilla, bajo el entendido que el embargo decretado se trata de una ACCIÓN REAL por tratarse de un EJECUTIVO HIPOTECARIO. Por lo anterior, se procederá a la aclaración del artículo quinto contenido en la providencia de fecha 25 de octubre de 2021 que libró mandamiento de pago y decretó la medida cautelar de embargo del inmueble de la referencia.

Así las cosas, el Despacho

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo quinto de la providencia de fecha 25 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: Decrétese el embargo preventivo con ACCIÓN REAL (Hipotecario) del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado HANSEL MANUEL VANEGAS FRANCO S, ubicado en el municipio de Baranoa en la calle 23 No. 18ª-51 del municipio de Baranoa y a favor de BANCO CAJA SOCIAL con Nit. 860.007.335-4. A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-2389. Líbrese el oficio de rigor al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 80 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 05 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA